



Resolución de Gerencia Regional N° 0208-2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, 03 NOV 2016

VISTO:

La Carta N° 035-2016-CPN/Adm de fecha 24 de octubre de 2016,; Carta N° 024-2016-CO/RL de fecha 25 de octubre de 2016 y el Informe N° 471-2016-SSLP de fecha 31 de octubre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta del visto, el consorcio Quiñones solicita la ampliación de plazo N° 5 por 40 días calendarios, respecto a la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación Pampa de Ñoco en el Sector Rural en los distritos de Chincha Alta, pueblo nuevo y Grocio Prado en la Provincia de Chincha – Región Ica", respecto del Contrato de servicios de Consultoría N° 008-2015-GORE-ICA.

Que mediante Informe de Ampliación de Plazo N° 05-2016-GORI/CPN/RO de fecha 24 de octubre de 2016, el Residente de la Obra, Consorcio Pueblo Nuevo, justifica su solicitud en el artículo 200 inciso 2) sustentada en los atrasos y/o paralizaciones en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, generados por la demora en absolver la consulta que requiere la opinión del proyectista sobre el uso del material propio para relleno, y que ha generado la paralización y/o atraso de la obra no atribuible al contratista, afectando la ruta crítica del cronograma reprogramado.

Que, mediante Carta N° 024-2016-CO/RL de fecha 25 de octubre de 2016, el Supervisor Consorcio quiñones, opina recomendando a la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, declarar la Procedencia de la solicitud en aplicación del artículo 202 del Reglamento.

Que, mediante Informe N° 471-2016-SSLP, de fecha 31 de octubre de 2016, el coordinador manifiesta que la obra se encuentra inconclusa y con el plazo contractual vencido, debido a que se declaró improcedente la ampliación de plazo N° 4 con la Resolución Gerencial Regional N° 128-2016-GORE.ICA/GRAF, que se solicite a la GRINF el resultado de la consulta al proyectista acerca de lo solicitado por el contratista y supervisor de la obra del asunto, en lo referente al estudio de mecánica de suelos realizado al material de corte que se utilizará en paredes y fondo de la caja del canal, entre otros, expuestos en el citado informe, por lo que se concluye que no es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 5 mientras no se tenga el resultado de la conciliación indicada en los puntos 2 y 7 del informe referido.

Que, mediante Informe N° 471-2016-SSLP de fecha 31 de octubre de 2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de acuerdo a lo informado en el párrafo precedente determina y declara la improcedencia de la ampliación de plazo N° 05 mientras no se tenga resultado de la conciliación indicada en los puntos 2 y 7 del documento de la referencia a) esto es el Informe N° 170-2016-SSLP/VAS.



Gobierno Regional Ica

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



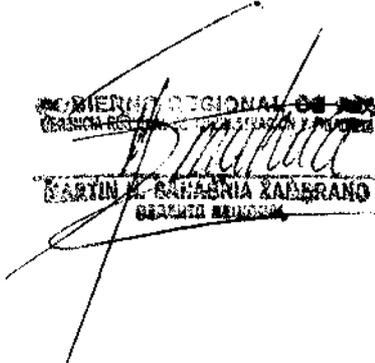
Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de Proyectos y contando con las formalidades establecidas dentro del procedimiento de conformidad al artículo 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el decreto Supremo N° 184-2008-EF y conforme a las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783, Ley N° 27867 " Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", sus modificatorias Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 5 del Contrato de Ejecución de Obra -n| 006-2015-GORE-ICA, solicitada por el recurrente, sobre el plazo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación Pampa de Ñoco en el Sector Rural en los distritos de Chincha Alta, pueblo nuevo y Grocio Prado en la Provincia de Chincha – Región Ica", por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al Representante legal del CONSORICO PUEBLO NUEVO, en la dirección declarada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARTÍN E. BAHABNIA KABBRANO
GERENTE REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Ica, 03 de Noviembre del 2016
Señor: SUBGERENTE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N°208-2016 de fecha 03-11-2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.